

DECRETO No. 282 DE 2023  
29 DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL DÍA  
SÁBADO 30 DE DICIEMBRE DE 2023”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE  
En uso de sus Facultades Legales y Constitucionales y,

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29, literal d) de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, (...)

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 dispone: "(...) *En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)*".

Que de conformidad con las competencias y facultades que otorga tanto la constitución política como la Ley, el Alcalde tiene plena autonomía administrativa para modificar el horario laboral y de atención al público de los servidores públicos del Municipio de Santiago de Tolú;

Que, con la finalidad de garantizar la efectividad en la gestión administrativa y financiera, frente a las necesidades apremiantes de la entidad, se hace necesario declarar como administrativamente hábil, el día sábado 30 de diciembre de 2023.

Que por todo lo anterior,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar administrativamente como hábil en la administración municipal de Santiago de Tolú, el día sábado 30 de diciembre de 2023, para efectos administrativos y financieros.

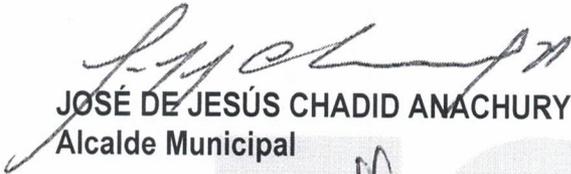
**PARAGRAFO:** La anterior previsión no genera reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para lo de su competencia. Comuníquese en las carteleras de la administración municipal y página web del municipio.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

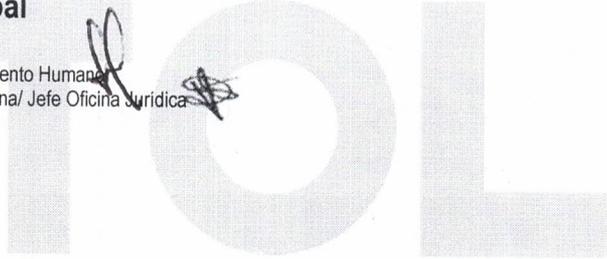
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Tolú, a los VEINTINUEVE (29) días del mes diciembre de 2023



**JOSÉ DE JESÚS CHADID ANACHURY**  
Alcalde Municipal

Elaboró: Luzcely Tous / Talento Humano  
Revisó: Diana M. Sierra Pena/ Jefe Oficina Jurídica



**Al servicio de la gente**